



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

BASES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: AUXILIAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS).-

PRIMERA: OBJETO.- Lo constituye la contratación de un/a Auxiliar para la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil de esta localidad en régimen de duración determinada (12 meses) y a jornada parcial (35 horas semanales).

Sus funciones serán las contenidas en el Reglamento de Régimen interno del Centro de Educación Infantil (B.O.P. núm. 135, de 15/07/2010).

Además de las definidas en el citado Reglamento, será de su responsabilidad el mantenimiento de la limpieza y el orden dentro del recinto que ocupa el Centro de Educación Infantil, no permitiéndose en el mismo la estancia y permanencia de personas ajenas al Servicio, sin autorización del Ayuntamiento, con expresa prohibición de fumar en el recinto, así como cualesquiera otras que se consideren de conveniencia para una óptima prestación del Servicio.

Con independencia de la titulación exigida, las retribuciones y grupo serán las que le correspondan en virtud del Convenio Colectivo que le pudiera ser de aplicación, por razón de su condición de **Auxiliar de Guardería**.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la condición de demandante de empleo a la fecha de presentación de la solicitud. No se admitirán mejoras de empleo.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:



- Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º Grado) o Grado Superior en Educación Infantil.
 - Magisterio en Educación Infantil.
- h) No contar con antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Cuyo modelo oficial se inserta como anexo de las presentes bases) irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en su Registro General, en horario de oficina, o conforme a lo preceptuado en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, **hasta el día 23 de agosto de 2019, viernes, a sus 14:00 horas.**

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Documentación que acredite la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- Certificación del SEXPE, comprensiva de su situación como demandante de empleo.
- Documentación que acredite los méritos que se aleguen.
- En su caso, Certificación negativa actualizada de no contar con antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para poder subsanar el error que sea causa de la exclusión.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

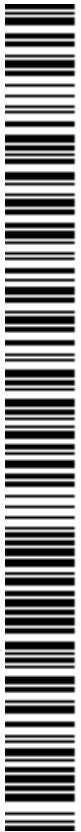
- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

En la Resolución en la que se señale la Lista Definitiva de Admitidos, se determinará la composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, en orden al buen fin del proceso selectivo. En caso de



empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas para el buen desarrollo de los procesos selectivos en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.-

1º.- Pruebas: Ejercicio de preguntas tipo test, sobre un cuestionario de 25 preguntas. Para que puedan ser valoradas las siguientes fases del proceso selectivo, los aspirantes deberán responder acertadamente 15 preguntas como mínimo. Cada respuesta válida computará como 1 punto.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtuviese el anterior resultado, irá decreciendo el citado umbral hasta llegar al aspirante con mayor número de aciertos, con el fin de que no quede desierto el proceso selectivo, con las negativas consecuencias que ello supondría para la prestación del servicio.

2º.- Méritos:

- Experiencia profesional en puestos de trabajo idéntico o análogo al de la plaza a la que se opta: 0'25 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 2'00 puntos.
- Por titulación distinta a la exigida en la convocatoria: Diplomatura, Licenciatura Universitaria o equivalente, distinta a la exigida: 0'35 puntos.
- Por figurar empadronado en la localidad, con una antelación de dos meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 1'50 puntos.

La anterior valoración se establece como consecuencia de que para determinadas funciones o cargos, el conocimiento del municipio, habitantes, costumbres, tradiciones, etc., puede implicar una mayor capacidad para su desempeño, por lo que dicho conocimiento se valora como mérito en el procedimiento de selección, por considerarse una condición referida a la capacidad (Art. 103.3 de la Constitución Española), para cuya valoración se estima como indicativa la circunstancia de la residencia o vecindad como un mayor y mejor conocimiento y, así mismo, en aras a fomentar el pleno empleo en el ámbito territorial al que alcanzan los intereses del Municipio, velar por el progreso social de los ciudadanos de éste, etc., finalidades todas ellas legítimas, amparadas incluso por normas de rango constitucional.

SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como de la relación valorada, por orden decreciente de puntuación.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo que mantendrá su vigencia hasta la próxima convocatoria que para la misma plaza, se efectúe.

SÉPTIMA.-Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos



y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas para el buen desarrollo de los procesos selectivos en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

En Escorial (Cáceres) a 12 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (Cáceres)

C.I.F. P-1007400-C - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10133 - Teléf. 927 34 80 52 - Fax 927 16 09 36

ANEXO

D./D^a _____, natural
de _____ y vecino/a de _____, con domicilio en la C/
_____ núm. _____, y con Documento Nacional de Identidad núm.
_____, Tlf. _____, e-mail

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria hecha pública por ese Ayuntamiento y aceptando íntegramente las Bases de la Convocatoria, para la contratación de personal en régimen laboral de duración determinada y a jornada parcial para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AUXILIAR DE GUARDERÍA) y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, que con su firma plenamente acepta, por medio de la presente

SOLICITA: Sea admitida a trámite la presente instancia a los efectos de ser incluido en la relación de aspirantes para optar a la plaza que se convoca, al tiempo que declara bajo juramento y asumiéndolo con su total y absoluta responsabilidad que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo, que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

Asimismo, declara bajo su total y absoluta responsabilidad que no cuenta con antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Escorial a _____ de agosto de 2019.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____



Cód. Validación: 73AWXN76PGC26JJA55HMSNJHC. | Verificación: <http://escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5